



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

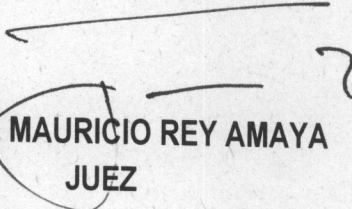
Exp. 500013153001 2022 00098 00

Villavicencio, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Previo a pronunciarse sobre la terminación el presente asunto, visto el contrato de transacción obrante en archivo 08 del expediente digital de la referencia, puesto que dicho acuerdo fue presentado al despacho únicamente por la parte demandante, el juzgado de conformidad con el inciso 2° del artículo 312 del C.G.P., ordena correr traslado de dicha documentación a la contraparte por el término de tres (03) días.

Vencido el término anterior, por **secretaría** regresen las diligencias al despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA